



Administración de medicamentos

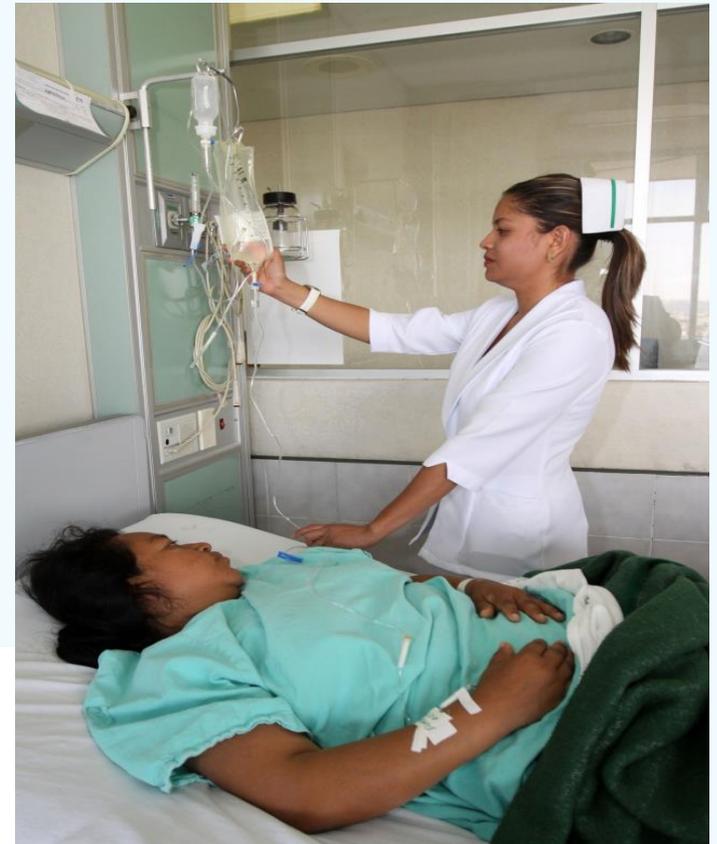


Lic. Javier Céspedes Mata, M.E.

Administración de Medicamentos

Definición: Procedimiento mediante el cual se proporciona un medicamento a un paciente.

Esta actividad es realizada por personal de salud entrenado y debe garantizar seguridad para el paciente.



Objetivo



Diagnosticar



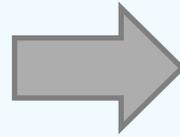
Tratar



Curar



Prevenir



Paliativo

Restauradores

Proveedores

Administración de Medicamentos

AGENTES TERAPEUTICOS:

Son fármacos o medicamentos que al introducirse a un organismo vivo, modifican las acciones fisiológicas de este. El término “Agente terapéutico” suele referirse a un compuesto químico.



Legislación en los Servicios de Enfermería





Comisión Permanente de Enfermería (CPE)

Creada por Acuerdo del 25 de enero de 2007.

Es el órgano rector en enfermería, quien desde su posición formal en la Secretaría de Salud define los lineamientos que regulan a la profesión.



Comisión Permanente de Enfermería (CPE)

El organismo conducirá y analizará las acciones y actividades en materia de enfermería, así como proponer un plan rector que contribuya a mejorar la formación de quienes ejercen esa actividad.



PIRÁMIDE DE LA NORMATIVIDAD MEXICANA

Constitución Política de los E. U. M.



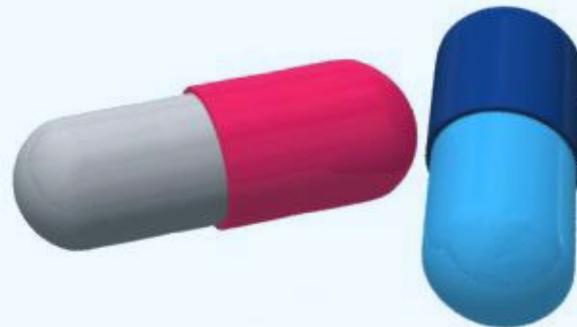
CONSTITUCIÓN MEXICANA

Artículo 4°

Garantiza el Derecho a la protección de la salud

Artículo 5°

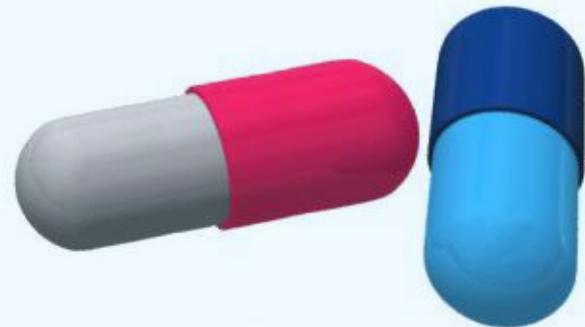
Garantiza el Derecho al ejercicio libre de cualquier profesión lícita



Ley General de Profesiones

ARTICULO 61

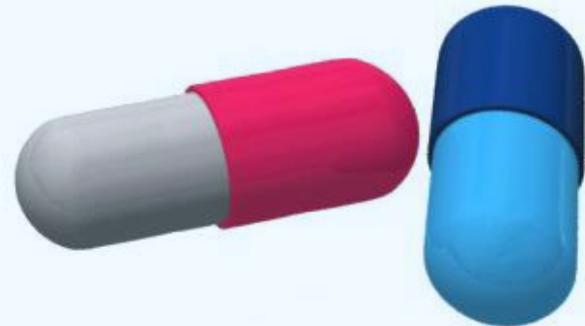
Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las Autoridades competentes con arreglo al Código Penal.



Ley General de Profesiones

ARTICULO 71

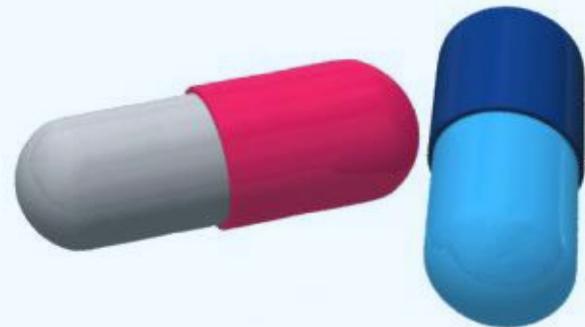
Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.



RESPONSABILIDAD LEGAL

El profesional de enfermería actuará teniendo en cuenta que la coordinación entre los integrantes del recurso humano en salud exige diálogo y comunicación, que permita la toma de decisiones adecuadas y oportunas en beneficio de los usuarios de los servicios de salud.

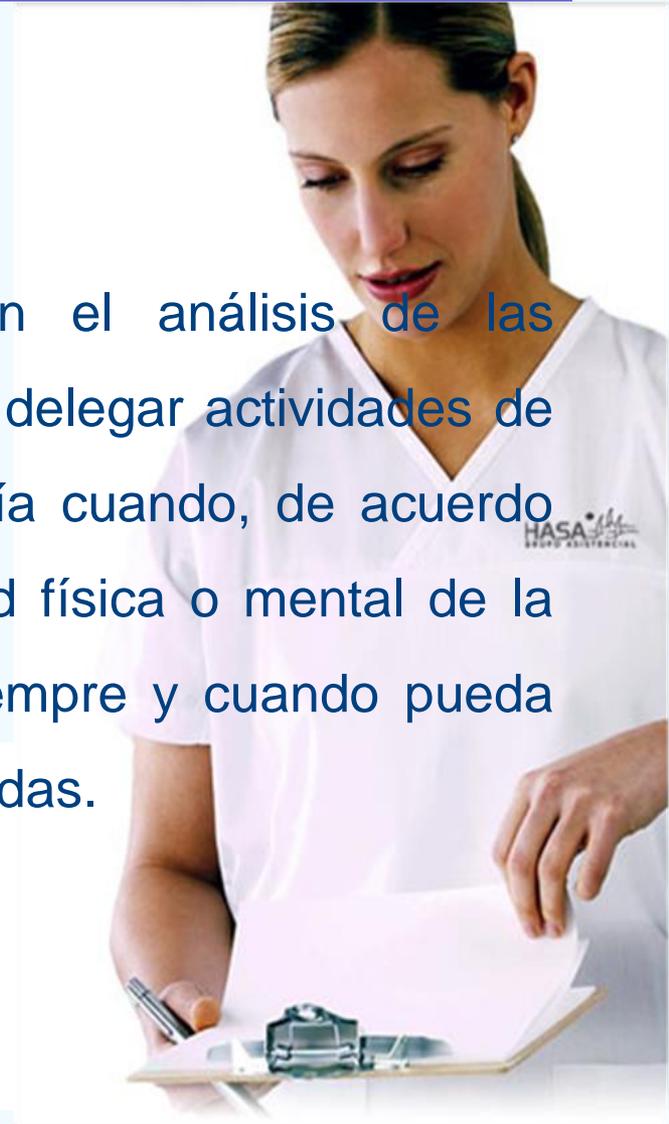
El profesional de enfermería tiene el derecho a ser ubicado en el área de trabajo correspondiente con su preparación académica y experiencia.



RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 8º

El profesional de enfermería, con base en el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá delegar actividades de cuidado de enfermería al auxiliar de enfermería cuando, de acuerdo con su juicio, no ponga en riesgo la integridad física o mental de la persona o grupo de personas que cuida y siempre y cuando pueda ejercer supervisión sobre las actividades delegadas.



RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 13

En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente.



RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 22

Cuando el profesional de enfermería considere que como consecuencia de una prescripción se puede llegar a causar daño, someter a riesgos o tratamientos injustificados al sujeto de cuidado, contactará a quien emitió la prescripción, a fin de discutir las dudas y los fundamentos de su preocupación.



RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 22

Si el profesional tratante mantiene su posición invariable, el profesional de enfermería actuará de acuerdo con su criterio: bien sea de conformidad con el profesional o haciendo uso de la objeción de conciencia, dejando siempre constancia escrita de su actuación.



Obligaciones de los Profesionales de la Salud

EI PROFESIONAL DE SALUD: Deberá poner al servicio de su paciente sus conocimientos científicos, recursos técnicos y tiempo necesario.



Obligaciones de los Profesionales de la Salud

Seguridad: Evitar complicaciones previsibles a los pacientes y minimizarlos riesgos por el uso de los recursos diagnósticos y terapéuticos.



Obligaciones de Seguridad

Acciones destinadas a cubrir el conjunto de cuidados necesarios para garantizar la seguridad del proceso de atención a fin de evitar accidentes.



Obligaciones de los Profesionales de la Salud

PREVENCIÓN DE RIESGOS:

- ✓ Evitar accidentes (Caídas)
- ✓ Prevenir lo previsible
- ✓ Conocimiento cirugías previas y Alergias
- ✓ Interacciones medicamentosas
- ✓ Instalaciones
- ✓ Terapia endovenosa
- ✓ Ministración de medicamentos

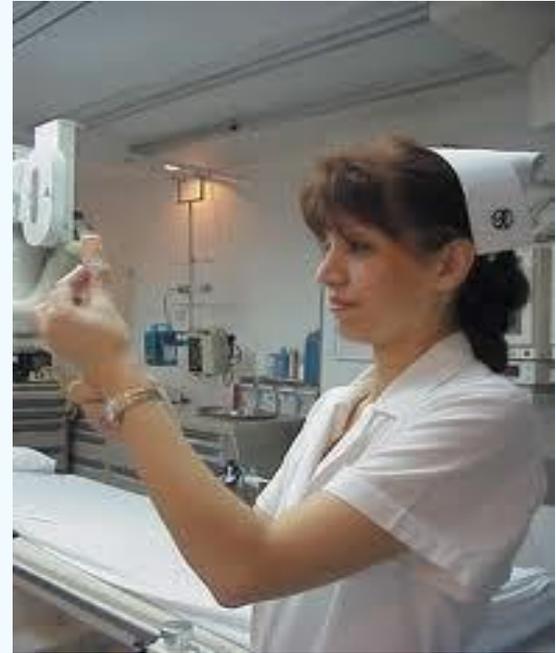


RESPONSABILIDAD MEDICA EN MÉXICO

CIVIL	PENAL	ADMINISTRATIVA
Relación entre dos particulares (Contrato).	Relación entre el Estado y una persona civil.	Relación entre el Estado y un servidor público.
Daños y perjuicios.	Delitos.	Faltas a la ley de responsabilidad en los servicios públicos.
Reparación del daño.	Reparación del daño. Multas. Cárcel.	Apercibimiento. Amonestación. Inhabilitación.

EJEMPLO DE SANCIONES

El Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 328. Señala la causa y penalidad a la que se hace acreedor el médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente.



EJEMPLO DE SANCIONES

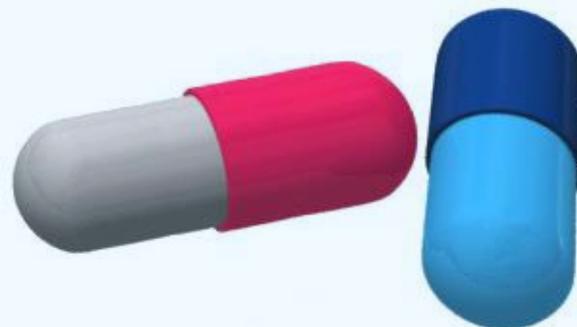
La sanción podrá ser de 6 meses a tres años de prisión o de 50 a 300 días de salario mínimo de multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual a la pena impuesta.



Iatrogenia y Mala Práctica

La iatrogenia: Se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

Abarca desde los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnología, etc., hasta los errores por acción u omisión de los prestadores de servicios.



Iatrogenia y Mala Práctica

El profesional de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social, y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria.



Iatrogenia y Mala Práctica

La mala práctica (o malpraxis): Es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia, y ésta puede deberse principalmente a tres causas:

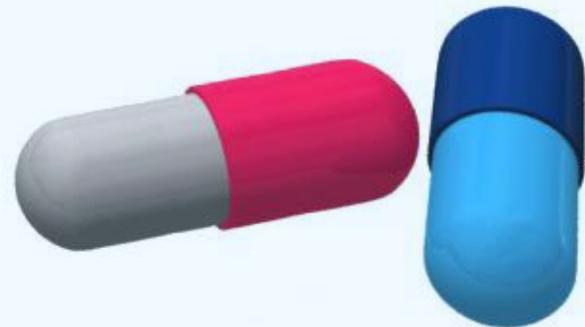
Por negligencia: Se refiere al descuido, a la omisión o abandono del paciente que le provoque un daño.



Iatrogenia y Mala Práctica

Por ignorancia: Cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios y esperados en un profesional de enfermería para prestar un servicio que ofrezca seguridad a los usuarios.

Por impericia: En el caso que nos ocupa, se refiere a la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención y que son atribuibles a su ámbito disciplinar.



Iatrogenia y Mala Práctica

De una mala práctica de enfermería pueden derivarse tanto conductas tipificadas como delictivas, las que a su vez pueden ser de dos tipos:

Delito culposo: Es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas, pero en la que no hubo la intención de dañar (puede deberse a negligencia, ignorancia o impericia).

Delito doloso: En este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Esto es, que el daño se ocasionó de manera consciente y voluntaria.



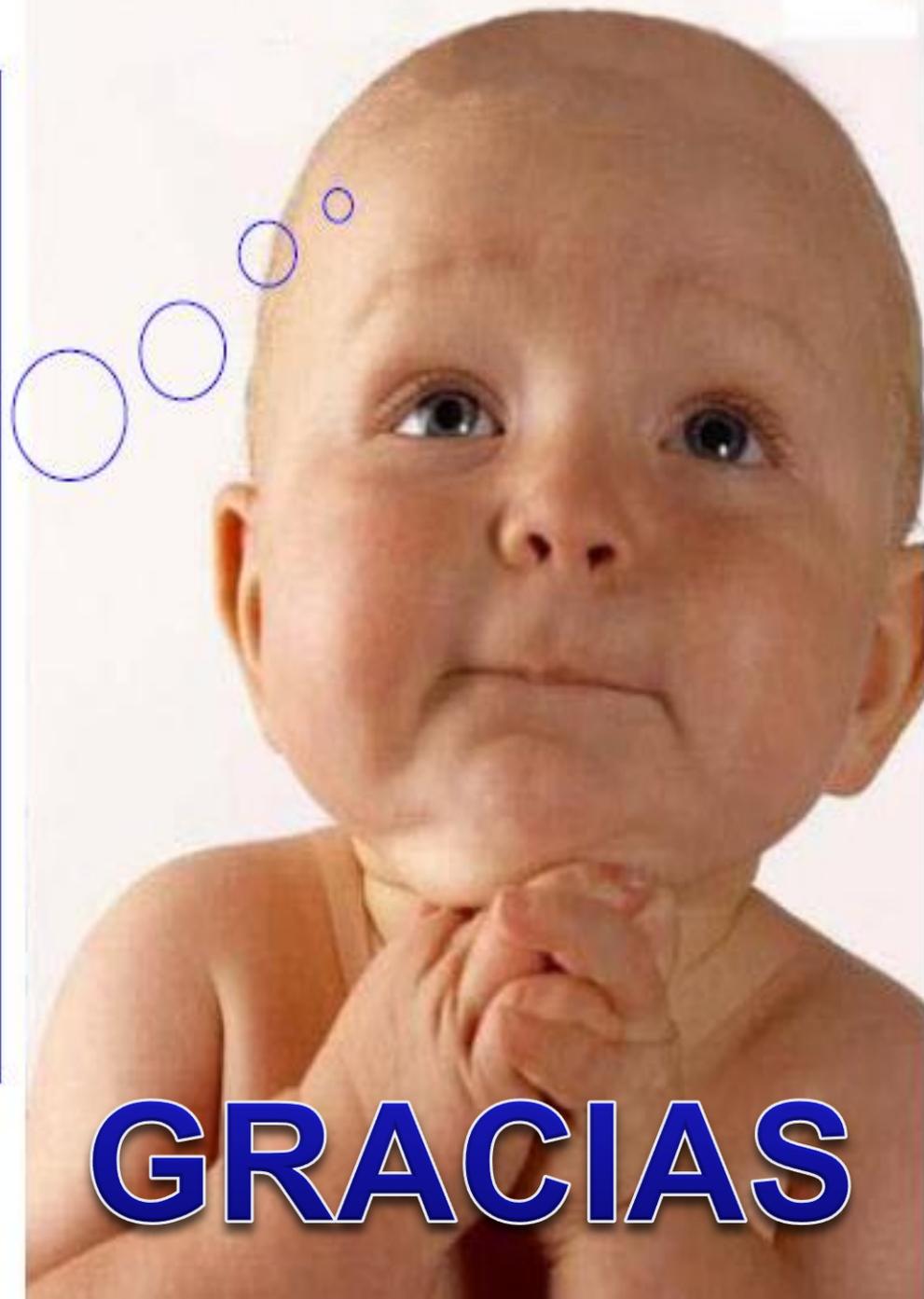
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2012, Para la práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud

4.5 función asistencial: Son las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería.

5.8.3 Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.



¡Diosito, que no
me piquen, y si me
pican que sea
poquito, y si es
muchito, que no me
duela, y si me duele,
de pérdida que me
pongan lo que sí es!



GRACIAS